

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

CIRCULAR NO. 106/2025

Toluca de Lerdo, México, a 25 de agosto de 2025.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DEL CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR.

CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 101, 105 y 106, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, que cuenta con la prerrogativa y obligación de emitir acuerdos generales que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones; y en términos del párrafo séptimo del noveno transitorio del Decreto 63 publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el seis de enero de dos mil veinticinco, que contiene la Declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial; los convenios, contratos y acuerdos suscritos por el Consejo seguirán teniendo vigencia en los términos acordados.
- II. El Centro de Convivencias Familiar es un órgano desconcentrado del Consejo que tiene por objeto facilitar el desarrollo de las convivencias familiares entre ascendientes no custodios y sus descendientes, en aquellos casos en que a juicio de los órganos jurisdiccionales, o por convenio suscrito ante el Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Estado de México no puedan realizarse de manera libre porque se considera se pone en peligro el interés superior de la infancia, niñez y adolescencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.
- III. De acuerdo con el artículo 106, fracción XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, son obligaciones y prerrogativas del Consejo, entre otras, establecer las medidas y acciones para la implementación de la política de Gobierno Digital y el uso estratégico de las tecnologías de la información y comunicaciones en los procesos jurisdiccionales.
- IV. El Plan de Desarrollo Estratégico del Poder Judicial del Estado de México, aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión ordinaria de ocho de abril de dos mil veinticinco, en su eje de transversalidad II.1 "Innovación tecnológica", estrategia A "Justicia digital", líneas de acción b y c, prevén la migración de los procedimientos judiciales y administrativos a esquemas cero papel y la ampliación de las capacidades técnicas del Tribunal Electrónico.

Asimismo, en su columna para la democratización de la justicia I.3. "Fortalecimiento jurisdiccional", estrategia K "Impulso de los procesos de apoyo a la función jurisdiccional", establece como línea de acción g "fortalecer la atención de los Centros de Convivencia Familiar".

- V. Por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, en sesión extraordinaria del cuatro de marzo de dos mil veinticuatro, se autorizó la implementación del modelo de gestión operativa en los juzgados que conocen de la materia familiar bajo la modalidad "cero papel", expidiendo sus lineamientos de operación.
- VI. La Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico, por conducto de la Dirección de Ingeniería de Software, y en coordinación con la Dirección General del Centro de Convivencia Familiar, desarrolló un sistema para simplificar los procesos de los Centros de Convivencia Familiar. Dicho sistema integra una interfaz con el expediente electrónico de los juzgados competentes en materia civil y familiar, a fin de optimizar los tiempos de respuesta en la apertura de expedientes de convivencia y en la elaboración de informes, con el propósito de mejorar el servicio brindado a la ciudadanía.

En consecuencia, la comunicación entre los órganos jurisdiccionales y el Centro de Convivencia Familiar correspondiente se realizará mediante dicha interfaz, incluyendo la apertura de expedientes de convivencia —que se generará desde el órgano jurisdiccional—, la solicitud de información y la comunicación de conclusión de la intervención del Centro de Convivencia.

- VII. La generación e implementación de este sistema constituye una muestra más de que para el Poder Judicial del Estado de México es prioridad afianzar el Tribunal Electrónico, consolidar la gestión procesal en tiempo real, fortalecer las habilidades digitales de las y los servidores públicos, así como de las personas usuarias, a fin de optimizar el aprovechamiento de las tecnologías. Todo ello con el propósito de robustecer la infraestructura tecnológica, simplificar procesos y servicios electrónicos, y reducir el tiempo promedio de resolución de las controversias, por instancia y materia.
- VIII. De la información contenida en la base de datos de expedientes activos por Centro de Convivencia Familiar, al treinta y uno de julio de dos mil veinticinco, se obtuvieron los datos siguientes:

Centro de Convivencia Familiar	Expedientes activos	Expedientes concluidos
Ecatepec	3,522	683
Toluca	1,367	305
Nicolás Romero	556	61
Ixtapaluca	59	14
Total	5,504	1,063

IX. Por otra parte, los Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado de México llevan registros en libros físicos, entre los que se encuentran; Gobierno, Promociones, Oficios y Archivo. En este sentido, el sistema de gestión de los Centros de Convivencia cuenta con un módulo denominado "Libros Electrónicos", que incorpora los mismos tipos de libros, los cuales se alimentarán de forma automática.

En ese contexto, con fundamento en los artículos 101, 105 y 106, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, y en términos del párrafo séptimo del noveno transitorio del Decreto 63 publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el seis de enero de dos mil veinticinco, que contiene la Declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la implementación del sistema electrónico del Centro de Convivencia Familiar, a partir del veinticinco de agosto del año en curso.

SEGUNDO. Los expedientes radicados en los Centros de Convivencia Familiar con antelación a la entrada en vigor del presente acuerdo, serán migrados en forma paulatina al nuevo sistema de conformidad con el siguiente calendario:

Año del expediente	Fecha de inicio
2025	25 de agosto de 2025
2024	16 de septiembre de 2025
2023	16 de noviembre de 2025
2022 y anteriores	31 de enero de 2026

TERCERO. A partir de la fecha de migración respectiva, únicamente se contará con el expediente electrónico de cada convivencia familiar, por lo tanto, los expedientes físicos serán remitidos al Archivo Judicial, para su resguardo.

CUARTO. La vinculación entre el expediente electrónico judicial y el del centro de convivencias se implementará, a partir del veinticinco de agosto de dos mil veinticinco, para convivencias nuevas y conforme a las fechas de migración señaladas en el Acuerdo Segundo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico a facilitar y acompañar la implementación del Sistema Electrónico de los Centros de Convivencia Familiar.

SEXTO. Se instruye a la Dirección General del Centro de Convivencia Familiar a verificar que se lleve a cabo la migración completa de los expedientes de cada Centro de Convivencia, de conformidad con los tiempos establecidos en el presente acuerdo.

SÉPTIMO. Se autoriza la implementación de los libros electrónicos de gobierno, promociones, archivo y oficios, en los Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial, con efectos a partir del veinticinco de agosto de dos mil veinticinco.

OCTAVO. Se aprueba la sustitución de manera permanente de los libros físicos (formato de papel) de gobierno, promociones, archivo y oficios.

NOVENO. Se instruye al personal con nivel de subdirector o subdirectora de cada Centro de Convivencias a cerrar los libros físicos al término de las labores del día veintidós de agosto de dos mil veinticinco, continuando el registro de datos en el número consecutivo siguiente dentro de los libros electrónicos.

DÉCIMO. En casos de contingencia, se instruye al personal con nivel de subdirector o subdirectora de cada Centro de Convivencias a realizar el registro manual en los libros físicos, a fin de no interrumpir el servicio. Una vez superada la contingencia, los datos asentados en los libros físicos deberán incorporarse a los libros electrónicos, realizando la certificación correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO. Por tratarse de un Acuerdo de interés general, se ordena su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Boletín Judicial y en la página de Internet del Poder Judicial del Estado de México.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y el Secretario General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Magistrado Fernando Díaz Juárez.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Licenciado Ricardo Daniel Ramírez Mercado.- Rúbrica.